



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 9230 DEL 03-04-1996

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 3131 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua,

11 Dic. 2017

VISTOS: El expediente N° 028519-2017 de fecha 21 de agosto del 2017, presentado por Doña. Rosa Maria Ticona Cruz con DNI N° 00420978, Informe 014-2017-GEPP-PROMUVI/SGCUAT/GDUAAT/GM//MPMN informe N° 246-2017-VVPG -PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, sobre solicitud de levantamiento de Carga Registral, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Título de Propiedad N° 000506/2010 de fecha 19 de noviembre del 2010, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor de Doña. Rosa Maria Ticona Cruz, se efectuó la transferencia del Lote N° 09 Manzana "X" del Sector Sub Sector 1A-2 Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica 11020732 del Registro de Predios; inmueble comprendido en el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI);

Que, en el Rubro Gravámenes y Cargas D00002, de la Partida Registral antes indicada, aparece las restricciones contractuales, donde no podrá ser enajenada por el lapso de 5 años una vez efectuada la transferencia, así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 del D.S. N° 004-85-VC. Igualmente, el título deberá erigir construcciones de las obras de habilitación y/o edificación de 40 m² de área techada en el plazo de 2 años, contados a partir del otorgamiento del título, siendo causal de caducidad rescisión y reversión del inmueble, según como consta en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Título de Propiedad.

Que, mediante Informe 014-2017-GEPP-PROMUVI/SGCUAT/GDUAAT/GM//MPMN, en fecha 17 de Noviembre del 2017, se ha verificado el terreno y donde no se visualiza una edificación techada de 40 m², por ende se produce el incumplimiento la quinta norma conforme a las normas Generales de Título de Propiedad.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 74º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro. 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses, concordante con lo establecido en el inciso 33) del artículo 20º y artículo 50º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones correspondientes;



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2001
LEY 3230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el levantamiento de la Carga registrada en el Rubro D00002, de la Partida Electrónica 11020732 del Registro de Propiedad Inmueble, por no haberse cumplido las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad N°000606-2010, de fecha 19 de Noviembre del 2010, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor Doña. Rosa Maria Ticona Cruz, para la transferencia del Lote N° 9 de la Manzana X del Sector Sub Sector 1A-2 Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; comprendido en el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI). Y en mérito de la presente Resolución no se autoriza a la propietaria del Inmueble la cancelación de la Carga que pesa sobre el Lote registrado en la Partida Electrónica antes mencionada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC ARCHIVO